



APRUEBA CONTRATO DE SERVICIO DE INSTALACION SALA DE CLASES A "ATEM INTEGRACION TECNOLOGICA LIMITADA".

DECRETO (E) N° 3816

CHILLÁN VIEJO, 17 NOV 2016

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios, Ley N° 19.543 del 24.12.97 Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de la Comuna, Ley 20.370 que fija texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley General de la Educación.

CONSIDERANDO:

1.- Contrato de fecha 07.09.2016 entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y ATEM Integración Tecnológica Limitada representado por Don Gonzalo Herrera Hald.

2.- La necesidad de contratar el servicio de Instalación Sala de Clases a "ATEM Integración Tecnológica Limitada".

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, contrato de servicio suscrito con I. Municipalidad de Chillán Viejo y ATEM Integración Tecnológica Limitada representado por Don Gonzalo Herrera Hald, para la Instalación Sala de Clases, monto total por la ejecución de la obra, asciende la suma de \$ 25.188.348.

2.- **IMPUTESE**, los gastos del presente decreto al Presupuesto de Educación Municipal vigente del Área de Subvención fondo FAEP.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE**

FAL / UAV / HHH / OES / RMR / ed

DISTRIBUCION: Secretario Municipal, Educación, Carpeta, Finanzas DAEM.



CONTRATO

En Chillán Viejo, a **07 de Septiembre 2016**, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo Depto. de Educación, representada por su Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], del mismo domicilio y **ATEM INTEGRACION TECNOLOGICA LIMITADA**, Cedula Nacional de Identidad N° **76.086.318-1**, representada por Don Gonzalo Herrera Hald, con domicilio en San pio X 2390 of 601 , Providencia , Santiago, se ha convenido el siguiente Contrato:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo en adelante "La Municipalidad", contrata el "Servicio de Instalación Sala de Clases" a **ATEM INTEGRACION TECNOLOGICA LIMITADA** en adelante "El Contratista", en conformidad a Orden de Compra N° 3673-686-CM16.

SEGUNDO: El Contratista se obliga a entregar un óptimo y eficiente servicio, cumpliendo con las especificaciones y regulaciones establecidos en su oferta, las cuales se encuentran publicadas en el portal de compras públicas, además, de los antecedentes enviados por correo electrónico al Departamento de Educación, los cuales forman parte del presente contrato, al igual que la Orden de Compra N° 3673-686- CM16, , recibida a través del portal www.mercadopublico.cl.

TERCERO: Las obras contratadas corresponden a la construcción de un módulo prefabricado de (medidas), con cubierta de paneles PIR, además, de las siguientes especificaciones.

SERVICIO DE MANTENCION SALA DE COMPUTACION	CONSIDERA:
	<ol style="list-style-type: none"> 1. KIT PANELES PIR 50MM SALA MODULAR DE 45 MM2 2. INSTALACION ELECTRICA BASICA TUBERIA EMT 3. ENCHUFES Y LUMINARIA 4. RADIER CON PORCELANATO 45 M2 5. 6 VENTANAS DE 1000X1000 6. 1 PUERTA DE ACCESO 1000X2150 7. 1 AIRE ACONDICIONADO 18.000 BTU TC 660.95

El precio total por la ejecución de la obra, asciende a la suma de \$ 25.188.348, impuesto incluido.



16 NOV 2016



CUARTO: El plazo para la ejecución de las obras será de 45 días, con una vigencia del contrato de dos meses, el que comenzará a regir de la fecha de aceptación de la Orden de Compra.

QUINTO: Recepción Provisoria, El Contratista una vez terminado los trabajos, solicitará por escrito la recepción de la obra a la ITO, solicitud que deberá realizar en el Departamento de Educación Municipal.

Recepción Definitiva, se efectuará 5 días después de sancionada la Recepción Provisoria, mediante Decreto Alcaldicio. La Comisión Receptora estará constituida por funcionarios que se designen en su oportunidad.

SEXTO: La Inspección Técnica Municipal del Contrato estará a cargo de un funcionario(a) con responsabilidad administrativa, o quienes lo subroguen, de acuerdo al siguiente detalle:

- Encargado de Mantenimiento : Rosendo Guerra Cisterna

El proveedor deberá considerar que la Inspección Técnica del Contrato se reserva el derecho de:

- a) Monitorear dos veces en el período de la instalación del servicio contratado.
- b) Gestionar con el proveedor cambio y/o reposición de los productos, frente a cualquier eventualidad que le corresponda cubrir.
- c) Otros no considerados en la compra.

SEPTIMO: Multas

La Municipalidad podrá administrativamente cobrar multas al Contratista, cuando se verifiquen la situación que se indica y por el monto que se señala:

- a) 2% por cada día de atraso (se entenderá por atraso el tiempo que medie entre el vencimiento del plazo de entrega ofertado y el tiempo real de entrega). Se calculará como un 2% del valor neto del contrato.

Estas multas serán notificadas al contratista por correo certificado o personalmente mediante oficio por el ITO.

El contratista tendrá 5 días hábiles para hacer sus observaciones, mediante carta dirigida al alcalde, ingresada por la oficina de partes.

El alcalde se pronunciará, dentro de los 10 días hábiles siguientes, en relación a la solicitud de apelación a la multa, pudiendo o no condonar parte o la totalidad de esta.

Si el contratista no presenta apelación, la multa se entenderá por aceptada y se procederá a descontar de la factura correspondiente.

OCTAVO: Término del Contrato

El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Quiebra o Estado de notoria insolvencia del contratante.
- d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.



Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

- 1.- Aplicación de más de tres multas.
- 2.- Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas anteriormente, la Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificado por carta certificada al proveedor y publicado en el Sistema de Información.

NOVENO: Para dar curso al estado de pago será necesario la presentación de la siguiente documentación:

- a) Factura extendida a nombre de la Municipalidad de Chillán Viejo, ubicada en Serrano N° 300, RUT N° 69.266.500-7.
- b) Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que las imposiciones se encuentran canceladas y que no existen reclamos pendientes.

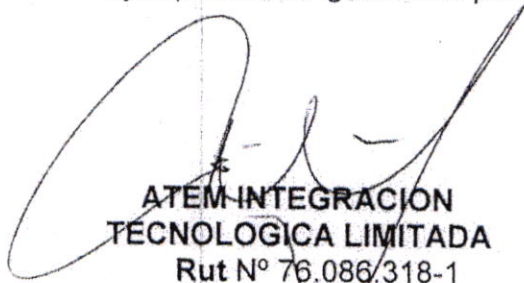
DECIMO: Los contratantes fijan domicilio en la comuna de Chillán, para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO PRIMERO: Personerías

La personería de don Gonzalo Herrera Hald para actuar por ATEM Integración Tecnológica Limitada, consta de la escritura pública otorgada con fecha 28 de julio de 2011, bajo repertorio #1794 en la Notaría de Providencia de Don Fernando Celis Urrutia.

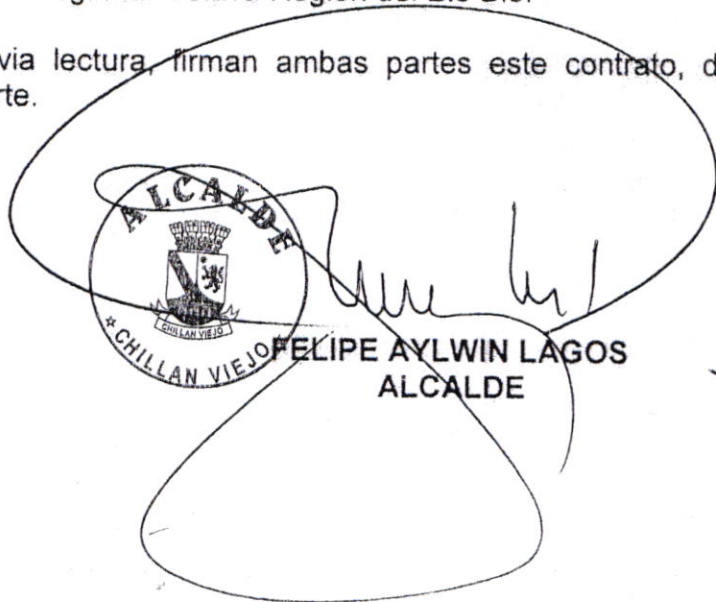

La personería de don Felipe Aylwin Lagos para actuar en representación de la Municipalidad de Chillán Viejo, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 11, de fecha 30 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional Octava Región del Bio Bio.

DECIMO SEGUNDO: Finalmente, previa lectura, firman ambas partes este contrato, dos ejemplares, de igual tenor para cada parte.


**ATEM INTEGRACION
 TECNOLOGICA LIMITADA**
 Rut N° 76.086.318-1

Atem Integración Tecnológica Ltda.
Rut: 76.086.318-1

OES/MVY/Img



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE